



ADMINISTRACIÓN
2019-2023

GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º. 169.

CONTRATO: **ICS-GADPRLS-002-2020**
CONTRATISTA: **NUEVA ARTE**
REPRESENTANTE LEGAL: **PONCE ROSERO FRANCISCO FABIAN**
RUC: **0400976346001**
DOMICILIO: **SAN GABRIEL-MONTUFAR**
OBJETO DEL CONTRATO: **"CAPACITACIÓN EN PINTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA LA SOFIA (GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA)**
PRECIO: **3.800,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 sin IVA)**
PLAZO: **3 MESES**

COMPARECIENTES:

En la Parroquia La Sofía, a los 18 días del mes de enero del dos mil veinte y uno, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GAD PARROQUIAL RURAL DE LA SOFIA**, representado por la Sra. Fanny Yadira Burbano Paspuel, en su calidad de **PRESIDENTA DEL GADPRLS**, en adelante se le denominará **La CONTRATANTE**; y, por otra parte, "NUEVA ARTE" representado por el Sr. Ponce Rosero Francisco Fabian, por los derechos que representa, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES. –

1.1 El GAD Parroquial Rural de La Sofía en sesión ordinaria realizada el día miércoles 07 de enero del 2021, resolvió hacer la contratación del servicio de capacitación en pintura a niños y niñas de la parroquia la Sofía, que son incluidos en el grupo de atención prioritaria que por ende tienen una partida presupuestaria la cual está con un monto asignado de cuatro mil ochocientos dólares.

1.2 Considerando la **Resolución N" INCOP-048-2011 sustitutiva de casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía**; se resolvió contratar el servicio de capacitación de pintura en cerámica, tomando en cuenta lo que establece el Art. 1 de esta resolución en sus literales b y c.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730613.02.02.007.003.05.01.001.001.0006 denominada, capacitación en pintura a niños y niñas, según consta en la certificación financiera, emitida por el Ing. Paul Coral Secretario- Tesorero del GADPRLS.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos
a) La propuesta presentada por el Contratista;



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º. 169.

ADMINISTRACIÓN
2019-2023

- b) El Contrato del servicio capacitación de pintura en cerámica emitido por el Contratista;
- c) Los demás documentos de las partes;
- d) La resolución del GADPRLS, para contratar este servicio.
- e) La certificación financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.1 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.1.1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

3.1.2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,

3.1.3 El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.1.4 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1 La CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE los " **CAPACITACIÓN EN PINTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LA PARROQUIA LA SOFIA (GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA)**", de conformidad a lo estipulado en el Contrato.

Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de USD \$ 4.256,00 (Cuatro mil doscientos cincuenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por los servicios ofertados y objeto de este contrato incluido IVA.



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º 169.

ADMINISTRACIÓN
2019-2023

N.º	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	FRASCOS DE PINTURA PARA CERÁMICA DE 100 ML	100	3.50	350.00
2	PINCELES PELO FINO	100	3.50	350.00
3	LACA IMPERMEABILIZANTE PARA CERÁMICA	50	5.00	250.00
4	FIGURAS DE CERÁMICA EN BIZCOCHO VARIOS MODELOS	100	9	900.00
5	INSTRUCTORES	1	15	1200
6	ENSEÑANZA DE CREACIÓN DE CERÁMICAS	2	375	750.00
TOTAL, SIN IVA				3.800
IVA 12%				456.00
TOTAL, INCLUIDO IVA				4,256.00

DETALLE DE MANO DE OBRA INSTRUCTORES DE PINTURA

N. HORAS	COSTO POR HORA	TOTAL
80	15	1.200
TOTAL		1200.00

DETALLE DE MANO DE OBRA INSTRUCTORES DE ELABORACIÓN DE CERÁMICAS

N. HORAS	COSTO POR HORA	TOTAL
50	15	750.00
TOTAL		750.00

5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

El valor total de este contrato será cancelado de la siguiente forma: una vez suscrito el contrato se pagará una vez que se haya concluido la capacitación de pintura en cerámica a niños y niñas.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

No se exige Garantías.



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º. 169.

ADMINISTRACIÓN
2019-2023

Cláusula Octava. - PLAZO

8.1 El plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación es de 3 meses a partir de la firma del presente contrato.

Cláusula Novena. – MULTAS

9.1 Por cuanto serán entregas parciales de acuerdo al requerimiento Institucional y a la disponibilidad del producto, esta cláusula no se aplica.

Cláusula Décima. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN. -

10.1 El CONTRATISTA **NO** podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

10.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante el GAD PARROQUIAL RURAL DE LA SOFIA por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 A más de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en la Ley y otras referidas en este Contrato, son obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes:

- a) Llevar a cabalidad el cronograma de actividades y cumplir con el horario y horas descritas para la enseñanza de pintura y elaboración de objetos de cerámica.
- b) Disponer de los mecanismos y medidas de seguridad pertinentes para precautelar la seguridad en sus redes.
- c) A más de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en la ley y otras referidas en este Contrato, se compromete a realizar una capacitación exitosa y transparente en el que los niños se sientan en un ambiente agradable y saludable en el cual la norma principal sea la bioseguridad, y la protección tanto del personal que estará impartiendo el taller como los niños.
- e) Presentar la factura para su respectivo pago.

Cláusula Décima Segunda. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.1 A más de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en la Ley y otras referidas en este Contrato, son obligaciones especiales de la CONTRATANTE las siguientes:

- a) LA CONTRATANTE se compromete a brindar las condiciones de bioseguridad con la implementación de espacios de desinfección y dotación de mascarillas y gel antimaterial a los participantes.



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º. 169.

ADMINISTRACIÓN
2019-2023

c) LA CONTRATANTE se compromete y se responsabiliza en dotar los espacios e infraestructura física necesaria para llevar a cabo la capacitación.

Cláusula Décima Tercera. - RECEPCIÓN UNICA

13.1 La recepción se la realizará a entera satisfacción del GAD Parroquial de La Sofía, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y el GAD Parroquial de La Sofía,

Cláusula Décima Cuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

14.1 La CONTRATANTE designará un Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del presente contrato, quien deberá informar la calidad del servicio internet que estará brindando EL CONTRATISTA.

Cláusula Décima Quinta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. |-

15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el contratista no cumpliera con lo establecido en el presente contrato y el servicio de internet satelital instalado no satisface la necesidad de La Contratante.
- c) La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art 94 de la LOSNCP.

15.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

16.1 El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Séptima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

17.1 EL GAD PARROQUIAL DE LA SOFIA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al



GAD. PARROQUIAL RURAL DE LA SOFÍA

LA SOFÍA CANTÓN Y PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

Creada el 30 de Abril de 1969, según Registro Oficial N.º. 169.

ADMINISTRACIÓN
2019-2023

Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Décima Octava. - DOMICILIO

18.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en La Parroquia La Sofía, Cantón y Provincia Sucumbíos.

18.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes;

Contratante: Parroquia La Sofía — Cantón Sucumbíos — Provincia de Sucumbíos Dirección: Calles. Sucumbíos y 30 de abril, Teléfono: 0961286555- 0960965816-: e-mail; fannyadira0401@gmail.com. – juntapasofia69@hotmail.com- paulitocoral@hotmail.es

Contratado: Ciudad de San Gabriel -Cantón Montufar-Provincia Carchi, Dirección: san Gabriel- Comunidad de Cumbaltar, Teléfono: 0995945034: e-mail; ceramistasdelcarchi@hotmail.com

En **La Parroquia La Sofía a los 18 días del mes de enero del 2021**

, las partes suscriben el presente Instrumento en tres ejemplares de igual valor y tenor.

CONTRATANTE _

CONTRATISTA

Sra. FANNY YADIRA BURBANO PASPUEL
PRESIDENTA DEL GADPR LA SOFÍA
RUC:0460022960001

Sr. FRANCISCO PONCE ROSERO
CONTRATISTA
RUC: 0400976346001